



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Dieciséis (16) de abril de 2024	Hora	3:00	AM	PM X
--------------	---------------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3	0	0	3	9	0
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año			Consecutivo										

DEMANDANTE: MARIA ELENA LONDOÑO JARAMILLO

DEMANDADO: COLPENSIONES

PROTECCIÓN S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora MARIA ELENA LONDOÑO JARAMILLO C.C. 43.493.243 demandante
Doctora ANA MILENA MARIN HOYOS TP 216.865 apoderada demandante
Doctora VALENTINA GÓMEZ AGUDELO TP 156.773 apoderada de COLPENSIONES
Doctora CAROLINA BUSTAMANTE GARCÍA TP 298.529 apoderada y representante de PROTECCIÓN S.A.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Sin excepciones previas para resolver

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

PARTE DEMANDANTE

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.

Interrogatorio de parte al representante legal de PROTECCIÓN S.A.: Se decreta.

En memorial radicado el 15 de abril de 2024 (PDF 26) la apoderada de la parte demandante realizó peticiones probatorias que se estudian así:

Reiteró la petición de interrogatorio de parte al representante legal de PROTECCIÓN S.A., el cual fue decretado.

Documental: Se incorporan como pruebas de oficio los documentos anexos en el memorial PDF 26.

Oficio a la AFP PROTECCIÓN S.A.: No se considera necesario ahondar en ello, porque en la respuesta al derecho de petición del 3 de mayo de 2022 visible en la pag. 89 del PDF 07 PROTECCIÓN S.A. explicó lo que se pretende con este exhorto, resultando innecesario.

COLPENSIONES

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte a la demandante: Se decreta

PROTECCIÓN S.A.

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte a la demandante: Se decreta

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la representante legal de PROTECCIÓN S.A CARLONIA BUSTAMANTE GARCÍA.

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante MARIA ELENA LONDOÑO JARAMILLO.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Las apoderadas de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 174 de 2024 del consecutivo general y N° 068 de 2024 de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

RIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora MARÍA ELENA LONDOÑO JARAMILLO al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual de la demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/04/1999 exclusivamente por la afiliación de la señora MARÍA ELENA LONDOÑO JARAMILLO, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, debidamente indexados.

En concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

TERCERO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A., en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.600.000.

QUINTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación de la señora MARIA ELENA LONDOÑO JARAMILLO en el régimen de prima media con prestación definida, de manera permanente y sin solución de continuidad.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia; Se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES; con este fin se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral paralo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE

SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e08928210e83ce1c1da6c4fe210f044dd7f708e532735004885746344ebcb2c**

Documento generado en 16/04/2024 04:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>